



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 1435

2021-0143-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 285 y 286 del CGP observa el despacho necesario realizar aclaraciones ante un error expuesto en el nombre de la demandada por se indica PRECONTUR siendo correcto PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S.,- PRECOLTUR -, ello con el fin de evitar errores posteriores en el nombre del demandado, en atención al artículo 286 del CGP .

Lo anterior, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DAYRON MARTIN VALENCIA JARAMILLO** en contra de **PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS PRECOLTUR**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Abogadojuanmiranda@yahoo.es <Abogadojuanmiranda@yahoo.es>;
Carlosposada7@live.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 1-
13/08/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

0500131050132021-00143-00

Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49057256d92f279192c19c50d69f3eba8c84b0e8793ad61c3b9e7ff7f529aae0

Documento generado en 12/08/2021 06:19:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>